

Expte.

DI-2004/2013-10

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE FUENTES CLARAS**

**44340 FUENTES CLARAS  
TERUEL**

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 9-10-2013 se presentó queja de carácter individual.

**SEGUNDO.-** En la queja presentada se exponía :

*“Hace algún tiempo solicite su mediación en relación con la actuación del Ayuntamiento de FUENTES CLARAS, que ha afectado a mi propiedad y a lo que considero mis legítimos derechos.*

*Nuevamente solicito su mediación para que por parte del Ayuntamiento se ejecuten los compromisos adquiridos al aceptar la solución entonces asumida, de que el Ayuntamiento terminaría de ejecutar la acera, a C/ Zaragoza, hasta el poste del camino vecinal; y en relación con el acceso a mi propiedad se respete el acceso que existía desde la C/ San Roque, y se retiren de mi propiedad las traviesas de madera que dicho Ayuntamiento tiene allí colocadas.*

*También solicito información sobre el estado de tramitación del Plan General, y la ordenación prevista finalmente en dicho entorno.”*

**TERCERO.-** Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

**1.-** Con fecha 10-10-2013 (R.S. nº 11.607, de 11-10-2013) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de FUENTES CLARAS sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de ese Ayuntamiento acerca del estado de ejecución de las obras de urbanización del entorno de las calles Zaragoza y San Roque, que afectaron con nuevas alineaciones a propiedad particular, y sobre cuyo asunto esta Institución formuló Recomendación en Expte. DI-546/2011-10, aceptada por ese Ayuntamiento; y sobre la solución

adoptada respecto a colocación de traviesas en propiedad de finca afectada y de respeto del acceso a dicha finca desde C/ San Roque.

2.- Informe acerca de las actuaciones realizadas desde que se aceptara la Recomendación antes mencionada (en marzo de 2012) en orden a la tramitación y aprobación del Plan general de ordenación urbanística municipal, y cuál sea la ordenación prevista en el mismo para la zona a que se alude en queja.

2.- Con misma fecha (R.S. nº 11.608), se solicitó también Información al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, del Gobierno de Aragón, y en particular :

1.- Informe acerca de las actuaciones realizadas desde que se aceptara la Recomendación formulada en Expte. DI-546/2011-10, en orden a la tramitación, por el Ayuntamiento de Fuentes Claras, y aprobación del Plan general de ordenación urbanística municipal, y cuál sea la ordenación prevista en el mismo para la zona a que se alude en queja.

3.- Con fecha 13-11-2013 se dirigieron sendos recordatorios de la solicitud de informe, tanto al Ayuntamiento (R.S. nº 12.920, de 15-11-2013), como al antes citado Departamento de la Administración Autonómica (R.S. nº 12.921).

4.- Este último nos hizo llegar su información, en fecha 19-11-2013, de la que se dio traslado a la persona presentadora de queja.

El Informe remitido a esta Institución ponía de manifiesto :

*“En relación con la solicitud de informe acerca de la tramitación del Plan General y la ordenación propuesta en el entorno de las calles Zaragoza y San Roque, expediente DI-2004/2013-10, y en relación con las cuestiones planteadas, cabe señalar lo siguiente:*

*1.a)- Informe acerca de las actuaciones realizadas desde que se aceptara la Recomendación formulada en Expte. DI-546/2011-10, en orden a la tramitación, por el Ayuntamiento de Fuentes Claras, y aprobación del Plan general de ordenación urbana municipal.*

*En relación con lo planteado cabe señalar que en fecha 23-05-2013, el Ayuntamiento de Fuentes Claras ha procedido a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, habiendo sometido el documento urbanístico junto con el Informe de sostenibilidad ambiental a información pública mediante anuncio publicado en el número 108 de la Sección correspondiente a la provincia de Teruel del Boletín Oficial de Aragón, tal y como disponía el artículo 48.3 de la Ley 312009, de 17 junio, de urbanismo de Aragón, en su redacción previa a la entrada en vigor de la Ley 412013, de*

23 de mayo.

*Durante dicho trámite se remitió la documentación técnica al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, mediante escrito con nº de entrada 49721 del Registro General del Gobierno de Aragón en Teruel de fecha 5-07-2013, al que se emitió informe en fecha 8-08-2013.*

*No tenemos constancia, ni del resultado del trámite de información pública ni si el Ayuntamiento ha recabado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la elaboración de la memoria ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 712006, de 22 de junio, de Protección ambiental de Aragón, trámites previos a la aprobación provisional del expediente y a la remisión al Consejo Provincial de Urbanismo para la aprobación definitiva del mismo.*

*1.b)- Informe sobre la ordenación prevista en el documento del Plan General de Ordenación Urbana en tramitación para la zona a que se alude en queja.*

*Se propone la clasificación como suelo urbano consolidado de la zona objeto de la queja, que quedaría regulada por la ordenanza extensión de casco. Se adjunta fragmento del plano O-3.5. Ordenación del suelo urbano en lo que afecta a la zona en cuestión, así como regulación normativa propuesta en anexo adjunto.”*

**5.-** Con fecha 19-12-2013 (R.S. nº 14.739, de 23-12-2013) se dirigió por segunda vez recordatorio de la petición de información al citado Ayuntamiento, sin que hasta la fecha hayamos recibido respuesta alguna.

## **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**SEGUNDA.-** El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

**TERCERA.-** Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia ..... las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

**CUARTA.-** A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el AYUNTAMIENTO de FUENTES CLARAS, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de documentación dirigidas al mismo para instrucción y resolución de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 les impone para con esta Institución, a la que la entrada en vigor de la reciente reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobada por Ley Orgánica, 5./2007, en su art. 59, reconoce plena competencia para supervisar la actuación de los Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma, como ya lo estaba reconocido respecto a la Administración Autonómica, desde el Estatuto de 1982, y Ley reguladora de esta Institución, de 1985.

**QUINTA.-** La falta de respuesta municipal a las peticiones de información que desde esta Institución se han venido haciendo, en el expediente que ahora nos ocupa, en relación con las actuaciones realizadas desde que dicho Ayuntamiento acordó aceptar la Recomendación que se le formuló con fecha 3 de febrero de 2012, en precedente Expte. tramitado con referencia DI-546/2011-10, y a la vista de la información que hemos recibido del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de cuyo informe se deduce que tan sólo hay constancia de acuerdo de

aprobación inicial, pero nada se sabe del resultado de la información pública, ni de si se ha recabado o no del INAGA la elaboración de la memoria ambiental, trámites previos para aprobación provisional del Plan, nos llevan a considerar procedente reiterar la Recomendación entonces formulada, cuando van a cumplirse dos años desde que aquella se formuló, y, en principio, fue aceptada por el Ayuntamiento.

**SEXTA.-** Por lo que respecta a la solicitud que por particular se tiene presentada a dicha Administración local, en fecha 16-07-2013, con R.E. nº 438, procede reconocer el derecho de la persona peticionaria a obtener una resolución expresa, conforme a lo establecido en art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

### III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

**PRIMERO.- Formular RECORDATORIO FORMAL al AYUNTAMIENTO DE FUENTES CLARAS,** de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública municipal.

**SEGUNDO.- Reiterar la RECOMENDACION formal, ya formulada, en fecha 3-02-2012 (en Expte. de queja DI-546/2011-10) al AYUNTAMIENTO de FUENTES CLARAS,** para que impulse de oficio la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana, hasta su aprobación definitiva por el Consejo Provincial de Urbanismo del Gobierno de Aragón, y recogiendo en el mismo, y en concreto en sus Planos de Ordenación de alineaciones, el acuerdo municipal adoptado, de 5-04-2011, en relación con las alineaciones de la C/ Zaragoza, para un reparto más equitativo de la ampliación del ancho del vial (de 6 a 10 mts) entre los propietarios de ambos lados de la calle.

**TERCERO.- Formular RECOMENDACIÓN formal al mismo Ayuntamiento** para que, en cumplimiento de lo establecido en art. 42 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, se adopte resolución expresa sobre la solicitud que por la interesada se tiene presentada en registro municipal, en fecha 16-07-2013, con nº 438.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo del Recordatorio de deberes legales y me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 24 de enero de 2014**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**